

7.469

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Condónase la deuda existente ante la Dirección General de Ingresos Provinciales, en concepto de impuesto inmobiliario, a todos aquellos contribuyentes físicos que acrediten, de manera fehaciente y concurrentemente, ser propietarios de un único bien inmueble, con efectiva residencia en el mismo, que los ingresos del grupo familiar lo coloquen por debajo de la línea de indigencia y que no esté exceptuado del pago del impuesto por alguna otra causal prevista en el Código Tributario.

ARTICULO 2°.- La Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales será el organismo competente para acreditar a las personas físicas que se encuentren por debajo de la línea de indigencia y elaborar el listado de los beneficiarios de la condonación prevista en el artículo precedente.

Dicha nómina deberá ser enviada a la Legislatura para la aprobación del beneficio.-

ARTICULO 3°.- La condonación tendrá vigencia mientras las personas físicas acrediten las condiciones requeridas.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **AMADEO NICASIO BARRIONUEVO.-**

L E Y N° 7.469.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO